



DECRETO No. **1409** DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, ENCARGADO MEDIANTE
DECRETO 1543 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, el 30 de septiembre de 2020, expidió la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

“Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades”.

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2021, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

“Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*



DECRETO No. **7409** DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

4. *Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*

5. *Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*

6. *Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo”.*

Que, de acuerdo a la normatividad que regulaba el Sistema General de Regalías hasta el 31 de diciembre de 2020, en la **Segunda Sesión** del **OCAD DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**, realizada en el año **2019**, se emitió el Acta número **002** del **10 de mayo de 2019** y el Acuerdo número **02** del **15 de mayo de 2019**, mediante los cuales se aprobó el proyecto de inversión que tiene por objeto **CONSTRUCCIÓN DE 70 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL NUCLEADA EN SITIO PROPIO, EN EL SECTOR PLAYITAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con código **2018005810374**, por valor de **CUATRO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$4.036.383.757,00)**, designándose al **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** como **ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA**.

Que, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, establece expresamente:

“Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º. *Para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, los mismos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020.”*



DECRETO No. **7409** DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

Que, el artículo 1.2.1.2.16 del Decreto 1821 de 2020, señala:

“Procesos a cargo de las secretarías técnicas del OCAD. A partir del 1º de enero de 2021 los procesos de liberación de recursos de proyectos de inversión, así como las comunicaciones de los actos administrativos de cierre que reporte la entidad ejecutora, y demás actuaciones que adelantaban las secretarías técnicas en el marco de la Ley 1530 de 2012, deberán ser tramitadas ante las instancias que correspondan, de acuerdo con las asignaciones que resulten de la aplicación de la homologación de fuentes de financiación definida en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 y el ciclo de los proyectos de inversión de la referida Ley.”

Que, el **22 de octubre de 2021**, el Gobernador del Departamento de Arauca, representante legal de la entidad pública ejecutora presentó solicitud de ajuste al proyecto de inversión que tiene por objeto: **CONSTRUCCIÓN DE 70 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL NUCLEADA EN SITIO PROPIO, EN EL SECTOR PLAYITAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con código **2018005810374**, por valor de **CUATRO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$4.036.383.757,00)**.

Que, de acuerdo a certificación del **22 de octubre de 2021**, firmada por el **Gobernador del Departamento de Arauca**, representante legal de la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión, el ajuste presentado no cambia el alcance del proyecto ya señalado, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación y adoptados por la Comisión Rectora.

Que, de acuerdo a certificación del **22 de octubre de 2021**, firmada por el **Secretario de Planeación del Departamento de Arauca**, el ajuste solicitado por el Gobernador del Departamento de Arauca, representante legal de la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión, cumple con las condiciones según proceso de ajuste considerado y aprobado por la instancia ejecutora

Que, las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, emitidas por el Departamento Nacional de Planeación, en cuanto a la solicitud de ajuste, contempla:

“8.3 Documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajustes

a. Carta de solicitud dirigida a la instancia encargada de registrar el ajuste, firmada por el representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, según aplique, en la cual se indiquen las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste, especificando detalladamente los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos



DECRETO No. **17409** DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

inicialmente aprobados, cuando aplique, avalada por el supervisor, cuando el contrato tenga interventoría será avalada por este. Esta debe estar acompañada de los documentos que la soporten, entre otros, diagnósticos, estudios, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, análisis de costos, firmados estos por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, o documento equivalente, que demuestre la idoneidad del profesional para suscribir tales documentos. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura física se deben incluir también diseños, memorias y planos legibles o equivalentes, cuando el ajuste así lo requiera.

b. Carta de aceptación de los ajustes propuestos, suscrita por los representantes legales o autoridades competentes de las demás entidades que cofinancian el proyecto de inversión.

c. Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, el documento de balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor, cuando el contrato tenga interventoría será avalada por este, el cual debe estar en concordancia con la información reportada en el aplicativo Gesproy SGR.”

Que, el ajuste solicitado por el Gobernador del Departamento de Arauca, representante legal de la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión, cumple con lo establecido en el literal a del numeral 8.3. de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión.

Que, de acuerdo a lo contemplado en el literal b. del numeral 8.3. de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión y teniendo en cuenta que el proyecto no es cofinanciado, no se requiere el cumplimiento de este requisito.

Que, de acuerdo a lo contemplado en el literal c. del numeral 8.3. de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, se presentó documento de balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor y el interventor

Que, el **15 de noviembre de 2021**, se suscribió el **CONCEPTO DE VIABILIDAD DE AJUSTE A PROYECTO FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**, número **FR-PD-63-2018005810374**, del proyecto de inversión que tiene por objeto **CONSTRUCCIÓN DE 70 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL NUCLEADA EN SITIO PROPIO, EN EL SECTOR PLAYITAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA** por valor de **CUATRO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$4.036.383.757,00)**.

Que en virtud de lo anterior;



DECRETO No. 7409 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, la solicitud de ajuste presentada por el **Gobernador del Departamento de Arauca**, representante legal de la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:

CONDICIONES INICIALES DEL PROYECTO APROBADO				
CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL APROBADO
2018005810374	CONSTRUCCIÓN DE 70 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL NUCLEADA EN SITIO PROPIO, EN EL SECTOR PLAYITAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	20 - VIVIENDA	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$4.036.383.757,00
FORMULADOR Y ESTRUCTURADOR		EJECUTOR Y ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PROPUESTO		
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL		DEPARTAMENTO DE ARAUCA		
ENTIDAD O GRUPO ÉTNICO QUE PRESENTA EL PROYECTO		NO APLICA		
TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA EN MESES	NÚMERO	LETRAS		
	(11)	ONCE		
TIPO FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR POR FUENTE	
ASIGNACIONES DIRECTAS VIGENCIAS ANTERIORES (Obra)	ASIGNACIONES DIRECTAS VIGENCIAS ANTERIORES (Obra)	2021 - 2022	\$ 2.387.409.756,47	
ASIGNACIONES DIRECTAS VIGENCIAS ANTERIORES (Interventoría)	ASIGNACIONES DIRECTAS VIGENCIAS ANTERIORES (Interventoría)	2021-2022	\$ 179.627.350,00	
ASIGNACIONES DIRECTAS VIGENCIAS ANTERIORES (Apoyo a la Supervisión)	ASIGNACIONES DIRECTAS VIGENCIAS ANTERIORES (Apoyo a la Supervisión)	2021 - 2022	\$ 115.500.000,00	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE VIGENCIAS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE VIGENCIAS ANTERIORES (saldos en cuenta maestra) 2019-2020 (obra)	2021 - 2022	\$ 1.205.138.440,53	

FR-DE-06 GOBERNACIÓN DE ARAUCA

VERSIÓN: 01 “COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”

FECHA EMISIÓN: 15/06/2021

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

NIT. 800102838 - 5

PAG. 5



DECRETO No. **7409** DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

ANTERIORES (saldos en cuenta maestra) 2019-2020 (obra)											
RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE VIGENCIAS ANTERIORES (saldos en cuenta maestra) 2019-2020 (Gastos de Escrituración)				RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE VIGENCIAS ANTERIORES (saldos en cuenta maestra) 2019-2020 (Gastos de Escrituración)				2021 - 2022		\$ 115.808.210,00	
VIGE NCIA S FUT URA S	SI	N O	VF 1	VALOR		VF2	VALOR		VF 3	VALOR	
		X	SI	\$ 3.912.483.757,00		NO	\$0,00		N O	\$0,00	
I. OTRA FUENTE DE FINANCIACIÓN				SI	NO	FUENTE DE FINANCIACIÓN				VALOR	
				X		APORTES EN ESPECIE (PREDIOS)				\$32.900.000,00	
II. OTRA FUENTE DE FINANCIACIÓN				SI	NO	FUENTE DE FINANCIACIÓN				VALOR	
					X	NO APLICA				\$0,00	
VALOR TOTAL A APROBADO							\$4.036.383.757,00				
Requisitos Normatividad Aplicada				Acuerdo No. 002 de 2019, Acta No. 003 de 2020 y Acuerdo No. 003 de 2020, Formato Único de Viabilidad Técnica N° 027 de 2019							
VARIABLES SUSCEPTIBLES DE AJUSTE											
VARIABLE GENERAL		VARIABLE ESPECÍFICA			APLICA SI/NO	OBSERVACIÓN			VALOR		
Actividades y costos		Costo de las actividades existentes			SI	Se presentó aumento de precio de los siguientes capítulos del presupuesto: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 12 y una disminución de precios en el capítulo 11 y en el componente de Gastos de Escrituración.			\$554.602.168,26		
		Actividades nuevas			SI	Se incluye el componente de Mitigación Ambiental y el Protocolo de Bioseguridad (COVID - 19)			\$40.603.156,20		

FR-DE-06 GOBERNACIÓN DE ARAUCA

VERSIÓN: 01 “COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”

FECHA EMISIÓN: 15/06/2021

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

NIT. 800102838 - 5

PAG. 6



DECRETO No. **1409** DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

	Años definidos en el horizonte de ejecución del proyecto.	NO		
Valor total del proyecto	Aumenta o Disminuye.	SI	Una vez realizado el ajuste, se incrementa el valor total del proyecto en \$ 595.205.324,46 equivalente a un 14,75%.	\$4.631.589.081,46
Metas e indicadores de producto	Indicador secundario de producto.	NO		
	Meta de indicadores de productos principales y secundarios	NO		
Fuentes de financiación del proyecto aprobado	Fuentes SGR	SI	La fuente de financiación al ajuste presentado corresponde a ASIGNACIONES DIRECTAS (20% del SGR).	\$ 595.205.324,46
	Diferentes a SGR	NO		
	Inclusión o cambio de fuente SGR	NO		
Ejecutor o instancia designada para adelantar la contratación de la Interventoría.	Cambio tanto de entidad ejecutora designada como de instancia ejecutora designada para adelantar la contratación de la interventoría.	NO		

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR al valor inicial del proyecto de **CUATRO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$4.036.383.757,00)**, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 595.205.324,46)**, la fuente de financiación del valor a adicionar al proyecto corresponde a recursos de **Asignaciones Directas del 20%**, Bienio **2021-2022**.

ARTICULO TERCERO. el valor del proyecto de inversión que tiene por objeto: **CONSTRUCCIÓN DE 70 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL NUCLEADA EN SITIO PROPIO, EN EL SECTOR PLAYITAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con código BPIN **2018005810374**, de acuerdo al ajuste de valor solicitado es de



DECRETO No. 7409 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.631.589.081,46),

ARTICULO CUARTO COMUNÍQUESE el presente decreto a la entidad pública designada como ejecutora del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. ORDÉNESE la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Arauca, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA ENCARGADO
MEDIANTE DECRETO 1543 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Natalia Hernández Ochoa	Profesional de Apoyo Jurídico – SEPLAD - contrato 238 de 2021	
Digitó:			
Revisó Aspectos Técnicos	Erika Gutiérrez Murillo	Profesional de Apoyo contrato 371 de 2021.	
	Holman Eduardo Fuentes Garrido	Secretario de Planeación Departamental	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Uriel Niño López	Coordinador del Área Jurídica	